



Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros
Técnicos Agrícolas de España

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE ÁVILA	
REGISTRO GENERAL	
ENTRADA
SALIDA	34
Fecha	16-01-12



**Convenio Específico de Colaboración
entre
la Universidad Católica "Santa Teresa de Jesús" de Ávila
Y
el Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros
Técnicos Agrícolas de España**

En Ávila, a 16 de enero de 2012

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María del Rosario Sáez Yuguero, mayor de edad, con D.N.I. 06539184P y con domicilio a estos efectos en Ávila, C/ de los Canteros s/n.

De otra parte, D. Emilio Viejo Fraile, mayor de edad, con D.N.I. 03045095X y domicilio a estos efectos en la calle Guzmán el Bueno, 104 bajo de Madrid.

INTERVIENEN

La primera, en nombre y representación de la **Universidad Católica de Ávila**, con C.I.F. Q-0500336-C y domicilio en la calle Canteros s/n, de Ávila (en adelante, la **UCAV** o la **Universidad**), en su condición de Rectora Magnífica de la UCAV y en virtud de las facultades inherentes a su cargo conforme a lo dispuesto en las Normas de Organización y Funcionamiento de la Universidad.

El segundo, en nombre y representación del **Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España** (en adelante, **CONSEJO GENERAL**), con C.I.F. Q-2871008-E y domicilio en la calle Guzmán el Bueno, 104 bajo - 28003 Madrid, en su condición de Presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros Técnicos Agrícolas de España.

Ambas Partes, que se reconocen mutuamente capacidad suficiente para contratar y obligarse,



Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros
Técnicos Agrícolas de España



EXPONEN

- I. Que la **UCAV** es una universidad que, desde la inspiración cristiana, tiene como fines fundamentales la investigación científica y su desarrollo y la docencia en distintas ramas del saber científico, contando, a tal objeto, con un programa de títulos oficiales y títulos propios universitarios.
- II. Que el **CONSEJO GENERAL** es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra la representación corporativa de los ingenieros técnicos agrícolas, así como la coordinación de los Colegios territoriales, la cual se rige por sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 2772/1978, de 29 de Septiembre, y posteriores modificaciones, así como por lo dispuesto en la Ley 2/1974, de 13 de Febrero, de Colegios Profesionales.
- III. Que al amparo del Convenio Marco de colaboración firmado el día 17 de febrero de 2011 entre la **UCAV** y el **CONSEJO GENERAL**, las partes han acordado suscribir el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN**, con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

Mediante el presente Convenio Específico las partes vienen a establecer las condiciones para la obtención de la titulación de Ingeniero Agrónomo, mediante el acceso al segundo ciclo (cursos 4º y 5º), que imparte la UCAV, exigibles a los colegiados ingenieros técnicos agrícolas (ITA) que se matriculen en ésta.



Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros
Técnicos Agrícolas de España



SEGUNDA.- Condiciones de acceso.-

Según O.M. de 10 de septiembre de 1991, BOE de 26 de septiembre, podrán acceder al segundo ciclo de esta carrera:

- Directamente desde el primer ciclo de estos estudios,
- Directamente quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidades en Explotaciones Agropecuarias, en Hortofruticultura y Jardinería o en Industrias Agrarias y Alimentarias.

A los alumnos que hayan obtenido el título de Ingeniero Técnico Agrícola en explotaciones agropecuarias en la Universidad Católica de Ávila se les podrá aplicar créditos de sustitución según lo dispuesto en la normativa de esta Universidad.

- Quienes estén en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola, especialidad en Mecanización y Construcciones Rurales, cursando como complementos de formación 9 créditos en Biología, Fisiología Vegetal y Botánica y 12 créditos en Fundamentos Químicos de la Ingeniería.

CUARTA.- Descuentos a colegiados.-

Los colegiados ITA que se matriculen en la UCAV al amparo del presente convenio disfrutarán de un descuento de un 10% sobre el montante total de los derechos de matrícula de la UCAV, siendo acumulable a otros descuentos o beneficios, ya sean económicos o de cualquier otra naturaleza, que la Universidad pudiera reconocer individual o colectivamente y que pudieran favorecer al colegiado.

El descuento acordado se realizará al alumno colegiado en el momento de hacer efectivo el abono de los derechos de matrícula.



Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros
Técnicos Agrícolas de España



QUINTA.- Acreditación de la colegiación.-

Para acreditar la pertenencia del alumno a alguno de los Colegios de ITA que se integran en el Consejo General, la UCAV solicitará, junto con la documentación a presentar con la matriculación, un certificado expedido por la organización colegial que acredite tanto la colegiación del interesado, como que se encuentra al corriente de sus obligaciones con el Colegio. Este certificado podrá ser expedido por el Colegio de pertenencia, si bien no será válido a los efectos que nos ocupan si no lleva el visto bueno del Consejo General, quien se encargará de remitirlo por correo electrónico o cualquier otro medio que entienda adecuado a la UCAV.

SEXTA.- Exclusividad del convenio para la profesión ITA.-

Como quiera que el Consejo General tiene reconocida la exclusividad en la representación corporativa de la profesión de la ITA, como órgano superior y coordinador de los Colegios, el presente Convenio será efectivo para todos los colegiados ITA, sin necesidad de que la UCAV celebre convenios distintos con los Colegios territoriales u otras organizaciones o asociaciones profesionales relacionadas con la ITA, remitiéndose al contenido de este Convenio y a la representación del Consejo General en el supuesto de que se reciba cualquier solicitud para la suscripción de acuerdos con tales organizaciones o entidades.

SEPTIMA.- Publicación y documentación.-

El Consejo General se compromete a la publicación del presente Convenio en su página web y a darle la mayor difusión posible entre los Colegios y los colegiados, ofreciéndoles la posibilidad de consultar la memoria de verificación del título de Grado por parte de ANECA, así como cualquier documentación relativa al título que la UCAV considere adecuada para el cumplimiento de los fines de este acuerdo, que ésta se compromete a facilitar al Consejo General en formato digital.



Consejo General de Colegios Oficiales de Ingenieros
Técnicos Agrícolas de España



SÉPTIMA.- Entrada en vigor y duración.-

El Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma.

La duración del Convenio será de un año, pudiendo prorrogarse de manera tácita y automática si cualquiera de las partes no comunica a la otra su voluntad de no renovarlo con dos meses de antelación a la fecha de su vencimiento o de las sucesivas prórrogas.

OCTAVA.- Cláusula arbitral.-

Las partes, renunciando a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, acuerdan someter las diferencias que puedan surgir sobre la resolución/validez/interpretación/ejecución del presente Acuerdo, a arbitraje de derecho que será administrado por la Asociación Española de Arbitraje de Derecho y Equidad (AEADE), de conformidad con los trámites establecidos en la Ley 60/2003, de Arbitraje, y el Reglamento de AEADE.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha arriba indicados.

Por el Consejo General de Colegios
Oficiales de Ingenieros
Técnicos Agrícolas de España



Emilio Viejo Fraile
Presidente

Por La Universidad Católica "Santa Teresa de
Jesús" de Ávila



Ma del Rosario Sáez Yuguero
Rectora Magnífica